ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008 -2019-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, sustentado con el Informe Técnico N° 017-2019-MPY/06.51, de fecha 25 de abril de 2019, Informe Legal N° 352-2019- MPY/GAJ, de fecha 29 de abril del 2019, sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para los contribuyentes de la Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con la Norma IV del texto Único Ordenado del Código Tributario y el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir, sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo, el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes quienes se encuentran en austera situación económica, que no les permite afrontar los intereses generados de las obligaciones Tributarias pendientes de pago. Asimismo, es política de la actual Gestión ejecutar acciones coordinadas entre las gerencias de la Entidad, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales;

Alc./FCCC
S.G./bibb

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2019-MPY/06.51, de fecha 25 de abril de 2019, la Jefa de la Unidad de Recaudación, mediante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficio de amnistía tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, que propone establecer el beneficio de condonación de moras, intereses y derechos de emisión de la deuda tributaria desde el año 2006 al año 2018 en un 100 %, a fin de que los contribuyentes de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial dentro de los límites que señala la ley, regularicen su situación de morosidad;

Que, teniendo en consideración que los pobladores de la Provincia de Yungay, se encuentran en mala situación económica que no les permite afrontar los intereses generados; así como, los gastos administrativos en los procedimientos de cobranza de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Es política de la actual gestión; se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, a través de la amnistía.

Que, mediante Informe Legal N° 352-2019- MPY/GAJ, de fecha 29 de abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el presente proyecto de ordenanza municipal que establece la condonación de las moras, intereses y derechos de emisión de la deuda tributaria desde el año 2006 al 2018 en un 100 %, a los contribuyentes del impuesto predial de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Yungay; para que puedan regularizar sus deudas pendientes;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que (...) es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE YUNGAY

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO: La presente ordenanza tiene por finalidad otorgar a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, el beneficio de regularización Tributaria otorgando un Régimen de Amnistía que tiene como objetivo incentivar el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales en el Distrito de Yungay.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES: Podrán acogerse a la campaña de "AMNISTÍA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean los responsables del impuesto predial, que mantengan deudas pendientes del **2006** al **2018**.

Alc./FCCC
S.G./bibb

ARTÍCULO 3°.- DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS: CONCEDER el beneficio de regularización tributaria consistente en la condonación temporal del 100% del pago de intereses moratorios y derecho de emisión de las deudas tributarias en vías de regularización desde el año **2006** hasta el año **2018** a favor de los contribuyentes deudores del Impuesto predial en el Distrito de Yungay.

ARTÍCULO 4°.- Para el acogimiento al presente beneficio, los contribuyentes deberán efectuar sus pagos al contado dentro del plazo establecido.

Aquellos contribuyentes que cuenten con un fraccionamiento vigente otorgado con fecha anterior al presente beneficio tributario podrán desistir del mismo y pagar el saldo total de la deuda. El saldo de la deuda de fraccionamiento será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial) menos las cuotas ya canceladas hasta la fecha de presentación de solicitud de desistimiento.

No será de aplicación la presente Ordenanza para los costos y gastos del procedimiento ejecución coactiva.

ARTÍCULO 5°.- La presente ordenanza tendrá vigencia de 24 días hábiles, contados a partir del **21 de Mayo** hasta el **21 de Junio** del presente ejercicio fiscal, siendo voluntario el acogimiento a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Queda entendido que los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en la presente Ordenanza reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

ARTÍCULO 7°.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que correspondan para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Encárguese a Secretaria General de esta Municipalidad Provincial, la publicación y difusión de la presente Ordenanza con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Alc./FCCC
S.G./bibb

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente ORDENANZA. prorroga de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO. - Facúltese a la gerencia de administración tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas, a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza, entra en vigencia a partir del 21 de mayo de año 2019, previa publicación y difusión correspondiente.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales Nº 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolacion
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G./bibb